

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Código de Conducta del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
5/oct/2022	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, de fecha 10 de marzo de 2022, por el que aprueba el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA..... 4

CAPÍTULO PRIMERO..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2..... 4

 ARTÍCULO 3..... 4

 ARTÍCULO 4..... 5

 ARTÍCULO 5..... 5

 ARTÍCULO 6..... 5

 ARTÍCULO 7..... 6

CAPÍTULO SEGUNDO 6

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES 6

 ARTÍCULO 8..... 6

CAPÍTULO TERCERO 8

DEL CATÁLOGO DE VALORES 8

 ARTÍCULO 9..... 8

CAPÍTULO CUARTO 11

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD..... 11

 ARTÍCULO 10..... 11

CAPÍTULO QUINTO 13

DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO..... 13

 ARTÍCULO 11..... 13

CAPÍTULO SEXTO..... 16

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS 16

 ARTÍCULO 12..... 16

CAPÍTULO SÉPTIMO 17

COMITÉ DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA 17

 ARTÍCULO 13..... 17

CAPÍTULO OCTAVO 18

DE LAS SESIONES..... 18

 ARTÍCULO 14..... 18

 ARTÍCULO 15..... 18

 ARTÍCULO 16..... 18

 ARTÍCULO 17..... 18

 ARTÍCULO 18..... 18

 ARTÍCULO 19..... 19

 ARTÍCULO 20..... 19

 ARTÍCULO 21..... 19

CAPÍTULO NOVENO..... 19

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN..... 19

ARTÍCULO 22	19
CAPÍTULO DÉCIMO	19
DE LAS SANCIONES	19
ARTÍCULO 23	19
ARTÍCULO 24	19
TRANSITORIOS	21

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Código de Conducta es de aplicación y observancia para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, o personas físicas o morales que presten servicios de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberán evitar conductas que constituyan violación a los derechos humanos, preservando ambientes laborales libres de violencia.

ARTÍCULO 2

Son objetivos del presente Código de Conducta lo siguientes:

- I. Vigilar el actuar de los servidores públicos;
- II. Que los servidores públicos tengan vocación de servicio y compromiso con la sociedad;
- III. Que los servidores públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su cargo o comisión para obtener algún beneficio, o ventaja personal o a favor de terceros;
- IV. Que los servidores asuman una actitud de respeto con los compañeros de trabajo, otorgando un trato de manera digna y cordial;
- V. Que los servidores públicos se desempeñen con objetividad, profesionalismo e integridad y respeto hacia los compañeros garantizando la equidad de género y respeto a los derechos humanos; y
- VI. Que los servidores públicos eviten cualquier acción que implique hostigamiento, acoso sexual y denunciar en caso de enterarse de alguna de estas acciones.

ARTÍCULO 3

El Código de Conducta se deberá hacer del conocimiento de todo el personal adscrito al Ayuntamiento y se deberá vigilar su aplicación y cumplimiento, de acuerdo a las estrategias que determine el Comité del Código de Ética y de Conducta, algunos de los mecanismos podrán ser Carta Compromiso, Cuestionario de conocimiento del Código y Campañas de difusión de los valores del presente Código.

ARTÍCULO 4

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- II. Carta Compromiso: El instrumento a través de cual una persona servidora pública suscribe y manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- III. Código: El Código de Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.
- IV. Comité: El Comité del Código de Ética y de Conducta del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- V. Conducta: Forma en que actúa y se comportan las personas servidoras públicas que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- VI. Municipio: El Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- VII. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta en el servicio público.
- VIII. Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.
- IX. Valores: Cualidades positivas que se le atribuyen a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

ARTÍCULO 5

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 6

La Misión del Municipio Izúcar de Matamoros, Puebla, es la de continuar siendo un gobierno honesto y de resultados que promueve condiciones propicias para el bienestar, el aprendizaje a lo largo de la vida y el desarrollo local sostenible, a través de una gobernanza participativa que involucre a las y los ciudadanos en los procesos de

toma de decisiones públicas, de la defensa de la autonomía municipal y del rescate de la identidad cultural e histórica que nos hace herederos de las tres transformaciones que antecedieron el momento coyuntural que estamos viviendo: la Cuarta Transformación.

ARTÍCULO 7

La Visión del Municipio Izúcar de Matamoros, Puebla, es brindar a sus habitantes las condiciones de bienestar necesarias para alcanzar nuevos horizontes de desarrollo, como resultado de contar con enormes riquezas naturales, culturales e históricas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

ARTÍCULO 8

Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, que a continuación se expresan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) Igualdad de Género: Es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños; esto no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos y las responsabilidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

b) Transparencia: La función de gobernar con transparencia es colocar en una vitrina pública nuestras decisiones y acciones, es decir, poner a la vista de todas y de todos lo que hacemos como gobierno. La transparencia debe tener, entre otros atributos: fácil acceso a la información; que sea clara; relevante y confiable.

c) Combate a la Corrupción: La lucha contra esta práctica constituye una de las principales preocupaciones de los gobiernos, por lo que desde el ámbito local se debe contribuir a su erradicación, asegurando que ningún servidor público se beneficie del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

d) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

e) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

f) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

g) **Honradez:** Sabemos que el ejercicio de la función pública conlleva un alto sentido de responsabilidad. Nos basta la satisfacción del deber cumplido, y por lo tanto no utilizaremos nuestro cargo, empleo o comisión para obtener o pre tender obtener algún beneficio personal o particular. Somos conscientes de la lucha del Presidente de la República de separar el poder económico del poder político, y como férreos defensores de lo público, evitaremos caer en situaciones que comprometan nuestra honradez.

h) **Equidad:** Somos conscientes de que las políticas públicas impactan de manera diferenciada a los grupos de población, por ello, promoveremos acciones de gobierno con la perspectiva necesaria para reducir las brechas de desigualdad, a fin de que cada persona pueda acceder a las condiciones de desarrollo promovidas desde el gobierno municipal, con igualdad y justicia.

i) **Disciplina:** Los resultados esperados por las y los ciudadanos requieren de la adopción de hábitos como la perseverancia, el orden y la consecución de objetivos, sin perder de vista la sensibilidad humana.

j) **Eficiencia:** Optimizar al máximo el uso y disposición de los recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de alcanzar los objetivos propuesto.

k) Legalidad: Centraremos nuestro actuar siempre en el marco de la ley.

l) Imparcialidad: Nuestro único compromiso es con las y los ciudadanos, y con la población en general. Por ello, en nuestro actuar no deben existir preferencias ni privilegios que pudieren influir en nuestro proceder. Ejerceremos el servicio público de manera objetiva e imparcial.

m) Integridad: Nuestro proceder debe ser ejemplo para las y los ciudadanos, así como para nuestros seres cercanos. La congruencia es elemento indispensable de la integridad.

n) Profesionalismo: Cumplir a cabalidad con nuestras atribuciones y funciones, actuando con integridad, respeto y disciplina.

o) Rendición de cuentas: La democratización en la toma de decisiones públicas es un ideal de la gobernanza participativa que promueve este gobierno. Por ello, asumimos con plena responsabilidad los efectos de nuestras decisiones como servidoras y servidores públicos. Somos un gobierno que da la cara, rinde cuentas y justifica su actuar. Estamos atentos a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas y evaluación del desempeño.

p) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

q) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CATÁLOGO DE VALORES

ARTÍCULO 9

Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Valores que rigen el servicio público, que a continuación se expresan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) Honestidad: Provenimos de una lucha histórica que señaló a los malos gobiernos y sus malas prácticas, principalmente a la corrupción. Estamos aquí para reivindicar la tarea de gobernar,

cuidando el dinero del pueblo y aplicándolo con honestidad para corresponder a la confianza ciudadana.

b) Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, asimismo, se contribuirá a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

c) Ética Pública: Concebimos la función de gobernar como un ejercicio diario de reflexión, responsabilidad, justicia y autonomía, privilegiando el bien común.

d) Compromiso Institucional: Concebimos la oportunidad de servir a nuestro Municipio desde una dimensión de tomar consciencia acerca de cómo nuestro actuar influye en la realidad de las y los ciudadanos. Estamos comprometidos con nuestra organización, para que a través de acciones de colaboración y trabajo en equipo, juntas y juntos alcancemos las metas y objetivos de este Ayuntamiento.

e) Vocación de servicio: De la ciudadanía venimos y a ésta nos debemos. Somos servidoras y servidores públicos empáticos, que mantienen en todo momento una actitud oportuna, de amabilidad, servicio y eficiencia.

f) Interés Público: En todo momento brindar máxima atención a las necesidades y demandas de la ciudadanía, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

g) Conflicto de Intereses: Ejercer el cargo público evitando situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto de intereses de Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.

h) Toma de decisiones: Actuar con honestidad, transparencia y equidad en la toma de decisiones que realicen las y los servidores públicos, para lograr las metas y objetivos del Ayuntamiento.

i) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

j) Respeto a los Derechos Humanos: Todas y todos los servidores públicos deberán conducirse con respeto a los derechos humanos, bajo los principios de:

- Universalidad: Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- Interdependencia: Los derechos humanos están vinculados entre sí.
- Indivisibilidad: Los derechos humanos son complementarios entre sí e inseparables.
- Progresividad: Los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

k) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

l) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

m) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

n) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 10

Los servidores públicos deberán conducir su actuación de conformidad con las Reglas de Integridad en los distintos ámbitos del servicio público, tomando como base de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

a) Actuación pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

b) Información pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

d) Programas gubernamentales: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

e) Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

f) Recursos humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- g) Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Proceso de evaluación: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) Control interno: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) Procedimiento administrativo: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- k) Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- l) Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11

Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales, Catálogo de Valores y Reglas de Integridad señalados en los artículos que anteceden, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

I. Conocer y actuar apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el Ayuntamiento.

II. Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas o delitos y evitar incurrir en las mismas.

III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones, funciones y actividades que tienen encomendadas.

IV. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante a la que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.

V. Hacer uso racional de los bienes y recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda; evitando a toda costa, bajo el principio de austeridad, la dilapidación de estos.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VII. Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le son encomendados con motivo de su empleo cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados.

VIII. Abstenerse de utilizar bienes, servicios y recursos públicos para atender asuntos de carácter privado y personal para sí o para interpósita persona.

IX. Ejercer sus atribuciones, funciones o actividades de manera objetiva, en forma ajena a perjuicios personales, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado.

X. Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.

XI. Abstenerse de cualquier acción u omisión que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

XII. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

XIII. Dar a las personas y compañeros en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

XIV. Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible Conflicto de Intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones o actividades.

XV. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

XVI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.

XVII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por

encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XXVIII. Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

XIX. Ser imparcial, objetivo, plural, prudente y tolerante con cualquier persona o servidor público con la que, por motivos de su empleo, cargo o comisión, tenga relación.

XX. Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.

XXI. Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.

XXII. Fomentar y aplicar los Principios y Valores Éticos.

XXIII. Fortalecer con el ejemplo el liderazgo, de manera abierta y congruente en el actuar cotidiano.

XXIV. Ser leal al Ayuntamiento, a la sociedad y a los compromisos asumidos por la administración pública municipal en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

XXV. Fortalecer de manera positiva la imagen del Ayuntamiento, de las autoridades y de todo personal del servicio público con el que colabore.

XXVI. Establecer e implementar de manera dinámica, canales o vías de comunicación hacia el interior, con sus compañeros, y al exterior, con las demás autoridades.

XXVII. Estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten, debiendo actualizarse y capacitarse constante y permanentemente en el ejercicio de atribuciones, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando.

XXVIII. Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.

XXIX. Desempeñar sus funciones con entusiasmo, disciplina, rigor, tenacidad y con visión de futuro.

XXX. Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXXI. Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.

XXXII. En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

XXXIII. Velar por la Integridad y Dignidad de los demás servidores públicos y de todas personas con quienes tengan trato, contribuyendo con ello a mantener un ambiente y clima laboral cordial.

XXXIV. Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir faltas administrativas.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 12

Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

I. Abuso de Autoridad. Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

II. Acoso Sexual. Será sancionado cualquier conducta o comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

III. Acoso u Hostigamiento Laboral. La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de

trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

IV. Actuar Bajo el Conflicto de Intereses. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

V. Discriminación. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

VI. Enriquecimiento Ilícito. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

VII. Impunidad. No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

VIII. Prepotencia. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

IX. Tráfico de Influencias. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

COMITÉ DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

ARTÍCULO 13

El Comité deberá propiciar la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de los servidores públicos, para lo cual contará con Lineamientos de Operación y Funcionamiento u otro documento análogo, que para tal efecto determinen los miembros del Comité, en

el cual se contemplen de forma específica sus atribuciones generales y específicas de cada uno de sus miembros y su funcionamiento, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1 Presidente: Será el servidor público que ostente la Presidencia Municipal.

1 Secretario Técnico: Será el servidor público a cargo del Órgano Interno de Control, y

4 vocales:

Vocal 1) Servidor público titular de la Secretaría de Gobernación

Vocal 2) Servidor público titular de la Secretaría de Bienestar

Vocal 3) Servidor público titular de la Secretaría de Economía

Vocal 4) Servidor público que ostente la regiduría de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 15

Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité, con apoyo del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 16

La convocatoria a las sesiones ordinarias se harán a través de citatorios que deberán entregarse a los miembros del comité con 48 horas de anticipación, por conducto del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 17

La convocatoria para la asistencia a las sesiones extraordinarias se deberán hacer por lo menos con 4 horas de anticipación, por conducto del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 18

Para que exista quorum legal, es necesario que se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 19

Si no existe quorum legal a la hora señalada para el inicio de la sesión del Comité, se esperará hasta veinte minutos, si transcurrido ese plazo aun no existiera quorum legal, se citará a nueva sesión.

ARTÍCULO 20

La conformación del acta de las sesiones del Comité, estará a cargo del Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO 21

El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o en abstención, manifestándolo levantando la mano.

CAPÍTULO NOVENO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22

El Comité establecerá los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objeto de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 23

Toda vez que el presente Código es de aplicación y observancia para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, o personas físicas o morales que presten servicios de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

ARTÍCULO 24

Los servidores públicos del Ayuntamiento que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, independientemente de las sanciones dispuestas en las

Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, de fecha 10 de marzo de 2022, por el que aprueba el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 5 de octubre de 2022, Número 3, Segunda Sección, Tomo DLXX).

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que lo derogue o abrogue.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Económico. **C. MARÍA DEL ROSARIO HUERTA SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Regidor de Servicios Públicos y Desarrollo Rural. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** Rúbrica. El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** Rúbrica. La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte **C. ARELY FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora. **C. MARTINA ANTONIA CARDOZO MEJÍA.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ANGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VAZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.